

NOTA DNCP/DNC/N° 3515 /2017

Asunción, 2 de marzo de 2017

Señor

Ing. Sergio Barrios H., Director General

Unidad Operativa de Contrataciones

Nivel Central – MSP y BS

PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O
RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO
LCO N° 24/17 "ADQUISICION DE
REACTIVOS CON EQUIPOS EN COMODATO
PARA HOSPITAL DISTRITAL SANTA RITA"
INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP.
N° 304593 EN FECHA (28/02/17). – ID N°
326291.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en el **Decreto N° 5520/16**, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. Conforme al plazo establecido para la presentación de los estados financieros por parte de las empresas a la Administración Tributaria, y teniendo en cuenta la fecha de apertura del presente proceso, solicitamos considerar el análisis de los ratios solo hasta el periodo 2015.
2. Indicamos la observación realizada por el Departamento de Catalogo de esta Dirección:
 - En relación a los Ítems 1, 22, 23 y 24, observamos que por un lado establecen que el equipo solicitado es en comodato y en párrafos siguientes indican que los reactivos deben ser de la misma marca del equipo ofertado. Solicitamos aclarar si el equipo solicitado debe ofertarse o es en carácter de comodato. Atendiendo que si debe ofertarse, deberán detallar y codificar por separado

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC



Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Elida Romero
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Ofertas

DNC/LCO/CC.-



Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control